

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026

VISTO: El expediente caratulado *B.H.F. POR SI Y EN REP. DE C.O. C/ G.J. S/ VIOLENCIAS EXPTE. N° BA-01414-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que se presenta el señor H.F.B. con el patrocinio letrado del doctor Facundo Barrio Martin e interpone denuncia en representación de su madre O.C., contra su sobrina J.G.. Solicita prohibición de acercamiento.

Refiere que su madre convive con él, que su sobrina hasta hace un tiempo vivía con ellos.

Que su sobrina tiene la fijación de quedarse con la casa de su madre y que se presenta allí con gritos, insultos y rompiendo objetos. [E0001](#)

Tengo presente lo informado por Adultos Mayores durante el año pasado en el marco del proceso BA-00785-F-2024 "G.O.J. EN REP. DE C.O. C/ B.C.F. S/ VIOLENCIA" [E0012](#): "Se destaca el rol activo y constante de su nieta J., quien, cumple una función de sostén emocional, acompañamiento y atención a la salud de la adulta mayor, garantizando —dentro de sus posibilidades— el bienestar de <.s.T.f.1.. Este equipo considera oportuno respetar la decisión de la Sra. O., entendiendo que la misma puede estar atravesada por factores emocionales, afectivos y/o culturales, a pesar de las conductas conflictivas de su hijo <.s.T.f.1.. No obstante, se continuará en estado de atención y seguimiento activo, ante nuevas demandas que pudieran surgir por parte de los hijos o la nieta."

En función de lo relevado oportunamente por el Area de Adultos Mayores, al presente solo advierto necesario disponer la continuidad del abordaje territorial por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTES Y CULTURA, ÁREA DE ADULTOS MAYORES en territorio y en relación a la situación de la Sra. O.<.s.T.f.1. con domicilio en C.N.4.. En caso de ser necesario dictar alguna medida adicional de protección deberán hacerlo saber a esta Unidad Procesal.

Asimismo , entiendo necesario correr traslado de la presentación a la denunciada.

Debido a la estrecha vinculación con proceso BA-00785-F-2024, por Secretaría,

vincúlese el presente .

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1. Téngase a Héctor Fabian Bravo por presentado y por parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del doctor Facundo Barrio Martin. Por constituido domicilio procesal. Se procede a vincular al sistema de gestión.

2. Disponer la continuidad del abordaje territorial por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTES Y CULTURA, ÁREA DE ADULTOS MAYORES en territorio y en relación a la situación de la Sra. O.<.s.T.f.1. con domicilio en C.N.4.(art. 148 inc. ñ CFP) **En caso de ser necesario dictar alguna medida adición deberán hacerlo saber a esta Unidad Procesal.** Confección y diligenciamiento del oficio a cargo de la parte peticionante,

4. Dar traslado abreviado a la contraria para que lo conteste en el plazo de cinco días, haciéndole saber que deberá comparecer con patrocinio letrado.(art. 140 inc. d del CPF)

En caso de no poder afrontar un abogado particular, podrá solicitar patrocinio gratuito ante las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, en Av. 12 de Octubre 741 de San Carlos de Bariloche, o mediante correo electrónico a cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda <..

5. Por Secretaría, vincúlese el presente proceso a la causa BA-00875, considerando la estrecha vinculación de estas actuaciones.

6. Notifíquese al denunciante conforme art. 120 del CPCC y a la denunciada al domicilio real.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota: en idéntica fecha cumpla con lo dispuesto. Conste.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria